

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Junio de 1909.)

1253
Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD
 CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Fuentepelayo, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino del mismo, Ramón Molino Martín, habiéndose señalado para el aislamiento del ganado enfermo, el terreno comprendido entre la carretera que conduce á Pinarnegrillo y el camino titulado la Canalabara; lindando al Oriente, el pueblo, contando desde el Cacejo á Canalabara; Mediodía, citada carretera; Poniente, cotería de Navalmanzano, contando desde la terminación de la pradera de Canalabara con dirección al sitio titulado los cuatro caminos y continuando el sendero que va por el límite del pinar de Frutos Monedero, y Norte, referido camino de Canalabara.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia, 11 de Junio de 1909.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

1258
Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO
 Minas.

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Leandro de Orduña y Odriozola, vecino de esta Ciudad, ha presentado en este Gobierno en el día de hoy, un escrito en el que rectifica la designación hecha en la instancia de registro para la Mina titulada "María Belén", núm. 348, sita en el término de Villacastín, en la forma siguiente: Desde la primera estaca se medirán trescientos metros para colocar la segunda, y desde la tercera á la cuarta estaca se medirán otros trescientos metros, en vez de ochocientos que se decían en la instancia de denuncia de dicha Mina, publicada en el Boletín oficial, núm. 65, correspondiente al día 31 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905.

Segovia, 12 de Junio de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1146
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Marzo de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Fuentesoto.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por Anselmo Sancha Galindo, vecino de

Fuentesoto, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, ordenándole deje á favor del Municipio un terreno que ha cerrado en el sitio denominado el «Vallejo»; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede revocar el acuerdo recurrido, manteniendo á D. Anselmo Sancha Galindo en el disfrute del mencionado terreno.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de las 515'45 pesetas, importe de la medalla de oro de la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza, regalada al Oficial primero de la Corporación, D. Pio de Frutos Córdoba, por virtud del acuerdo de 30 de Enero último.

Sección de lactancia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que manifiesta que algunas de las amas que, reconocidas por los Médicos son inscritas en turno para lactar expósitos, no se presentan después, por lo que ha sido preciso entregar los niños que ingresan para la lactancia á las amas que siguen en turno á aquellas, habiendo ordenado dicho Director que, á las nodrizas que se encuentren en tal caso, no las sea entregado niño alguno hasta que resuelva esta Comisión; la misma acuerda de conformidad con lo resuelto por la Dirección de Beneficencia y que en lo sucesivo toda ama que no se presente al recibir el primer aviso para efectuarlo, sea dada de baja en el turno correspondiente.

Calefacción por vapor.—Capital.—Dada cuenta de la carta que D. Alberto Novella, dirige al Sr. Presidente de la Diputación y éste pasa á resolución de esta Comisión, respecto á las modificaciones que han de hacerse en la instalación por la calefacción por vapor, unas por cuenta de la Casa instaladora y otras con cargo al presupuesto provincial, cuyas modificaciones que afectan á los radiadores instalados

en el Salón de sesiones de la Corporación, en las oficinas de Carreteras, de Agricultura é Instrucción pública; la Comisión acuerda se lleven á cabo las modificaciones de referencia en la forma que indica el Sr. Novella, en su carta unida al oportuno expediente.

Beneficencia.—Sección de alienados.—Gomezerracin.—Resultando de una de las certificaciones expedidas por el Alcalde de Gomezerracin, que el presunto demente Lucio Alvarez Fuentes, puede poseer algunos bienes en el pueblo de Pinarejos, de donde es natural; la Comisión acuerda reclamar de la Alcaldía de este último pueblo, certificación de cuantos bienes propios posea el citado Lucio y su esposa, Saturnina Ortega Fernández, con expresión de la cuota que cada uno satisfaga por contribución al Tesoro, al objeto de resolver lo procedente en cuanto al pago de estancias.

Sección de huérfanos.—Roda.—Solicitado por Bruna Cecilia Fuentes, de estado viuda y vecina de Roda, el ingreso de dos hijos suyos llamados Margarita y Clemente Hernando Cecilia, de seis y cuatro años de edad respectivamente, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, por carecer aquélla de medios de subsistencia y quedarla otros dos hijos menores de quince años; la Comisión acuerda acceder á la pretensión de la solicitante, por estimar justificados los extremos reglamentarios relacionados con la misma.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Marzo de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Siendo muy frecuentes los casos en que los individuos del Cuerpo de Seguridad, al solicitar la renuncia de destino ó la excedencia por un año, con arreglo á la Ley, abandonan el destino antes de que por la Junta de Policía sea acordada su baja, en perjuicio de los intereses del Estado por una parte, y del Tesoro

público por otra, y con el fin de cortar estos abusos en lo sucesivo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á todos los individuos del Cuerpo de Seguridad, que al presentar la renuncia del destino ó solicitar la excedencia dejen de continuar prestando el servicio que les corresponda hasta que sea acordada su baja por la Junta de Policía, se les declare suspensos de empleo y sueldo, y, por lo tanto, sin opción á percibir haberes, puesto que debe considerarse su determinación como dejación del destino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1909.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Junio de 1909.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los temas acordados por la Junta Central de primera enseñanza, para que los Maestros de Instrucción primaria y Profesores de Escuelas Normales, redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones, disponiendo al propio tiempo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, dentro de la primera quincena del mes de Junio próximo, conforme á lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1909.—R. San Pedro.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

PRIMERA ENSEÑANZA

Temas

aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza, para que los Maestros de Escuela pública y los Profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 825 pesetas.

I

La reunión de niños de ambos sexos en las Escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educación de unos y otros.—En el primer caso, ¿qué medios propone el autor para evitar los perjuicios?

II

Quiénes deben dirigir las Escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinión sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

III

Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso, por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

IV

¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agrícolas?—¿Qué medios hay en la localidad y cuáles faltan para hacerlas con provecho?

V

Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del Maestro y la enseñanza intuitiva.

VI

A qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que á ello le obligan.

VII

Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares.—Medios de fomentarlos.

VIII

Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber á la Escuela, indiquense los medios más acertados para mejorarla.

IX

Medios para aumentar la cultura del Magisterio en ejercicio y mantener viva su vocación.

X

Ayuda que prestan en esta localidad á la obra de la enseñanza la acción social, las Autoridades y los padres de familia.

XI

Fuera de la oposición para el ingreso en el Magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la elección de los mejores Maestros?

XII

Descripción de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

XIII

Relación de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

XIV

Enumeración de algunos de los trabajos prácticos que el Maestro exige á sus discípulos.—Observación sobre este punto.

XV

Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su Escuela.—Experiencias recogidas respecto de esta disciplina.

XVI

Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

XVII

Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

XVIII

Labores de las niñas que la Maestra prefiere y razones de esta preferencia.

XIX

Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras Escuelas.

XX

Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y Maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2 000 pesetas ni sea inferior á 825 pesetas.

I

Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el au-

tor de la Memoria presta sus servicios y medios que emplea para combatirlos.

II

De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas á la práctica, indicando los resultados y los obstáculos con que tropieza.

III

Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

IV

Sistema de organización que el Maestro tiene adoptado en la escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

V

Mobiliario escolar: condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

VI

Material de enseñanza: sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

VII

Programas que el Maestro ha desarrollado en el presente curso, razonando la extensión é intensidad de los mismos.

VIII

Datos pedagógicos relativos á dos tipos de niños.—Labor del Maestro con dichos niños.

IX

Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la escuela y observaciones á que las mismas den lugar.

X

Importancia que concede el Maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos, razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

XI

Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al llevar á la práctica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.

XII

Estudio de las Cartillas, Silabarios, etcétera, que se emplean para el aprendizaje de la lectura, indicando cuales se tienen adoptados en la Escuela, ó, en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

XIII

Cómo lleva á cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso.—Ventajas que reporta.

XIV

Copiar el horario del presente curso, razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

XV

Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes: lista de los libros que pueden formarlas razonando la elección.

XVI

Ejercicios prácticos que se realizan en la Escuela ó que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos.

XVII

Régimen disciplinario adoptado en la Escuela.—Ventajas del mismo é inconvenientes con que el Maestro ha tropezado en la práctica.

XVIII

Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la marcha ordenada de la Escuela.—Indicar los medios que se han puesto en práctica

para corregirlos y los resultados obtenidos.

XIX

Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños, presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

XX

Qué medios emplea la autora de la Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas.—Trabajos que realiza á este fin.

XXI

Procedimientos de que se vale el Maestro para despertar el sentido moral en sus discípulos.

Aprobados por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

Temas para Maestros cuya dotación anual sea de 2.000 ó más pesetas y para Profesores de Escuelas Normales.

I

Sistemas de pesas, medidas y monedas empleadas donde el Maestro ejerce su profesión y relación que mantienen con las del métrico decimal.

Medios que se consideran más provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.

II

Enseñanzas de Agricultura, Ganadería é Industrias locales que convendría introducir en la Escuela, por la índole especial de la región, y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del Maestro ó acudiendo al concurso ajeno.

III

Modo de organizar el Museo Escolar, por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las Escuelas respectivas.—Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

IV

Organización de una Biblioteca circulante en la Escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con el concurso y la protección particular y del Estado.—Índice de las obras que se consideren más útiles.

V

El ahorro postal en la Escuela: bienes materiales, morales y pedagógicos que puede proporcionar en la Escuela y para la sociedad.—Procedimiento para su implantación, desenvolvimiento y difusión.

VI

Examen de nuestra legislación vigente sobre provisión de Escuelas.—Reformas que se consideren necesarias.

VII

Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabajos manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales con sus experiencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.

VIII

Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejerce sobre el sentimiento y la voluntad del niño.

IX

Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.

X

Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de

as Escuelas.—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño, ofrece el mobiliario defectuoso.

XI

Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.

XII

Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.—De ser conveniente, ¿qué condiciones son necesarias para su establecimiento?

XIII

Importancia del dibujo para la maestra.—Tiempo que hay que dedicar á esta enseñanza.

XIV

¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á las Escuelas agregadas á las normales?—¿Quiénes deberían encargarse de la inspección de las prácticas del alumno Maestro?

XV

¿Convendría establecer en las Escuelas Normales de Maestras, cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del magisterio?—En caso afirmativo, ¿cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?

XVI

Qué medios pueden emplearse en las poblaciones donde hay una sola Escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada sin que los niños dejen de aprender todo lo que á su edad corresponde, ni al Maestro se le aumenten horas de trabajo.

XVII

Conviene dar en las Escuelas de niños carácter profesional á la enseñanza de alguna clase de labores: ¿cuál sería la preferida en la localidad?

XVIII

Espíritu de la educación en la antigüedad.—La educación en Atenas.—Idem en España.—Idem en Roma.

XIX

Espíritu de la educación en la Edad Media.—Escolasticismo.

XX

Espíritu de la educación moderna.—Sus principales resultados.—Reformadores españoles.

XXI

Espíritu de la educación contemporánea.—Principales factores de la actual renovación educativa.

XXII

Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.

XXIII

Educación inglesa.—Sus caracteres fundamentales.

XXIV

Educación del carácter.—Medios de que puede valerse el Maestro para este fin.

XXV

Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrios.

XXVI

La educación del carácter nacional.—Su importancia.

XXVII

La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.

XXVIII

Caracteres distintivos de la educación norteamericana.—Sus efectos.

XXIX

Educación de la mujer.—Su evolución. Fines á que debe dirigirse.

XXX

Excursiones escolares.—Su utilidad.—Organización de estas excursiones.

XXXI

Educación de los degenerados.—Tipos de degenerados.—Procedimientos para su educación.

XXXII

Acción del Estado en la obra de la educación.—Coexistencia necesaria de esta acción del Estado y de la acción privada á dicho efecto.

XXXIII

La adaptación como ley pedagógica.

XXXIV

Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.

XXXV

Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.

XXXVI

Cómo debe obrarse cuando en los niños no corresponde el adelanto educativo al instructivo.—Qué procede cuando correspondiéndose los grados de educación é instrucción hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

XXXVII

Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las Escuelas de primera enseñanza.

XXXVIII

La educación moral en las Escuelas de instrucción primaria de enseñanza y el ejemplo.

XXXIX

El catecismo y la historia sagrada como medios de educación moral.

XL

El método indirecto en la educación moral.—Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de primera enseñanza.

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

(Gaceta del 2 de Junio de 1909).

Los señores Alcaldes se servirán dar á conocer á los Maestros, Maestras y Auxiliares, los preinsertos temas, para su conocimiento y á fin de que puedan cumplir cuanto sobre el particular está prevenido.

1251

Alcaldía Constitucional de Segovia

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, que determina el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de los pliegos de condiciones para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de 21 de Mayo próximo pasado se celebre, para la construcción de un pequeño mercado con cajones de madera, en la plazuela de San Facundo, de esta Ciudad, bajo el tipo de diez mil ochocientos cincuenta y dos pesetas, ochenta céntimos, en que han sido valorados, según el detalle del presupuesto y con sujeción á las condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce del día 21 de Julio próximo, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo, habrán de hacerse en la Depositaria de este Municipio y en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la citada instrucción, de la cantidad de quinientas cuarenta y dos pesetas, sesenta y cuatro céntimos, para optar á la subasta, y el doble de esta suma para el definitivo, por el que resulte rematante.

El Licenciado en Derecho, D. Paulino Gómez del Pozo, empleado de la Corporación, es el designado, en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la referida instrucción, para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, en el papel correspondiente de la clase undécima y arregladas al siguiente modelo de proposición; no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

La Corporación municipal se compromete á satisfacer al contratista la obra que realmente ejecute, sea más ó menos que la presupuestada, con arreglo á las instrucciones que reciba del Arquitecto y á la medida que practique este funcionario.

Segovia, 9 de Junio de 1909.—Miguel Llovet.

Modelo de proposición

Don N. ... N...., que vive en..., por sí ó en representación de..., enterado de las condiciones, presupuesto y plano para la construcción de cajones de madera, con destino á un pequeño mercado en la plazuela de San Facundo, se compromete á tomar á su cargo esta obra, sujetándose á todas las condiciones del expediente, por la cantidad de..... pesetas,céntimos, (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

423

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

CONCEJALES:

D. Félix Berzal Alvaro
» Vacante
» Leoncio Alvaro Sanz
» Juan Enebral Alvaro
» Gregorio Alvaro de Andrés
» Eusebio Alvaro Hernando

CONTRIBUYENTES:

D. Gabino Berzal Alvaro
» José Benito de Benito
» José Arribas García
» Esteban Blanco Arribas
» Juan Alvaro Santa María
» Eusebio Marinas Hernando
» Cayetano Alvaro Alvaro
» Gorgonio Miguel Alvaro
» Leandro Alvaro Sanz
» Juan Martín Yagüe
» Venancio Alvaro Holgueras
» Juan Benito Peña
» Lorenzo Arribas García
» Miguel Alvaro Enebral
» Miguel García Arribas
» Gregorio Enebral Arribas
» Cipriano Benito García
» Celedonio Berzal Peñas
» Leandro Enebral Alvaro
» Julian Alvaro Hernando
» Francisco Miguel Lorente
» Prudencio Sanz Arribas
» Julian Miguel Bravo
» Luciano Alvaro Alvaro
Valleruela de Pedraza, 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Félix Berzal Alvaro.

416

Ayuntamiento de Villacastín

CONCEJALES:

D. Mariano Serrano Ginovés
» Isidoro Redondo García
» Mariano Rodríguez Blanco
» Juan de Blas y Blas
» Honorato González Ayuso
» Rigoberto González Marugán
» Eustaquio Dimas Belsa
» Alvaro Sastre Mosquera
» Bernardo Díaz Canales

CONTRIBUYENTES:

D. Nicasio Gómez de Inés
» Pio González Sánchez
» Andrés Martínez González
» Jerónimo Arcones Calzada
» Hermenegildo del Campo Aceña
» Mariano Rubio Ramos
» Mauricio Corselas Asensio
» Santiago Fernández Chaveinte
» Pelayo Gordo Becerril
» Casimiro González Ortiz
» Víctor Herranz Chamorro
» Francisco Velasco Granés
» Baldomero García Herrero
» Salustiano Sánchez Ramírez
» Ángel Lozano Fernández
» Celedonio González Hernández
» Ramón García Martín
» Esteban Heredero Olalla
» Félix Hernández de Blas
» Sebastián Álvarez Miguel
» Florencio Barba Calvo
» Saturio Ramírez García
» Gabino Mozo Valadron
» Esteban Caballero Segovia
» Dámaso Bermejo Ayuso
» Jacinto Aparicio Gordo
» Faustino de Blas y Blas
» Martín Ejido Pedraja
» Fausto Ejido Pedraja
» Eustoquio Martínez López
» Saturnino Bachiller González
» Pedro Marinas López
» Mariano Izquierdo del Barrio
» Prudencio Heredero Olalla
» Casiano Muñoz Bermejo
» Francisco Valverde Tabanera

Villacastín, 6 de Marzo de 1909.—
El Alcalde, Mariano Serrano.

424

Aguntamiento de Martín Muñoz
de la Dehesa

CONCEJALES:

- D. Pedro Hernandez Garcia
» Remigio Gallego Lumbreras
» Roman Sanz Lopez
» Calixto Galindo Burrero
» Luis Garcia Muñoz

CONTRIBUYENTES:

- D. Agapito Martin Mateos
» Marcos Rueda Lázaro
» Saturnino Rueda Sanz
» Timoteo Gallego Lumbreras
» Francisco Rueda Canto
» Hilario Rodriguez Martin
» Ventura Lázaro Rueda
» Pedro Sanz Lopez
» Nicolás Martin Bartolomé
» Paulino Pacheco Herrero
» Jacinto Mateos Bartolomé
» Amalio Martin Rodriguez
» Roman Hernandez Carramolino
» Jorge Casado Esteban
» Guillermo Martin Montero
» Leandro Señas Sanchez
» Teodoro Hernandez Rujo
» Braulio Gimeno Gonzalez
» Pedro Gonzalez Marugán
» Paulino Martin Hernandez
» Hilario Calvo Otero
» Eusebio Güemes Tejedor
» Agustin Gallego Otero
» Mariano Mateos Muñoz

Martín Muñoz de la Dehesa, 4 de
Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro
Hernandez.

Junta municipal del Censo electoral de
Valdevarnés

Los que subscriben, Presidente y Ad-
juntos de la Mesa electoral de la
única Sección de este término.

Certifican: Que el escrutinio de la
votación de Concejales verificada en
esta Sección en el día de hoy, ofrece el
siguiente resultado:

- D. Pedro Martin Martin, 23 votos.
D. Nicomedes Granda, 13
D. Victoriano Granda, 10.
D. Pedro Martin Lázaro, 10.
D. Martin Alonso, 7.
D. Alejandro Martin, 6.
D. Julito Martin, 4.
D. Gregorio Sanz Estebanz, 4.
D. Cosme Gonzalez Yagüe, 4.
D. Niceto Garcia Diego, 3.
D. Gabriel Miguel, 3.
D. Leandro Agueda, 3.
D. Florencio Yagüe, 3.
D. Francisco Asenjo, 2.
D. Florentino Gadea, 2.
D. Agustin Arranz, 2.
D. Ulpiano Esteban, 2.
D. Braulio Alonso Calvo, 2.
D. Galo Gimeno Yagüe, 2.
D. Valentin Granda, 2.
D. Blas Granda, 2.
D. Faustino Granda, 2.
D. Antolin Iglesias, 1.
D. Saturnino Sanz, 1.
D. Gregorio de la Cruz, 1.
D. Teodoro Sanz, 1.
D. Guillermo Cuesta, 1.
D. Andrés Granda, 1.
D. Francisco Granda Andrés, 1.
D. Antonino Sanz, 1.

Y en cumplimiento del art. 45 de la
ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos
la presente por duplicado, fijando uno
de los ejemplares en la parte exterior
del edificio en que se ha verificado la
votación, y remitiéndose otro al señor
Presidente de la Junta provincial del
Censo en el tiempo que el citado arti-
culo determina.—Valdevarnés a dos de
Mayo de mil novecientos nueve.—
El Presidente de la Mesa, Agustin
Arranz.—Los Adjuntos, Leandro
Agueda.—Florencio Yagüe.

Junta municipal del Censo electoral de
Cubillo

Los que subscriben, Presidente, Ad-
juntos é Interventores de la Mesa
electoral de esta Sección.

Certifican: Que el resultado del
escrutinio de la votación de Concejales
verificada en este día en dicha Sección,
según resulta del acta de votación
extendida al efecto, es el siguiente:

- D. Isidoro Barrio Virseda, 26 votos.
D. Juan Garcia Barrio, 1.
D. Victor Pastor Gonzalez, 21.
D. Buenaventura Otero Velasco, 13.
D. Anastasio Herrero Paez, 9.
D. Eloy Blanco Alvaro, 2.
D. Andrés Blanco Barrio, 1.
D. Victorino Arribas Tapias, 1.
D. Jorge Virseda Contreras, 1.
D. Juan Blanco Alvaro, 2.
Blancas, 8.
D. Bruno Heras de Pedro, 1.
D. Juan Blanco Barrio, 1.
D. Ciriaco Herrero Ballester, 1.
D. Gregorio Tapias Barrio, 1.
D. Simón Barrio de Andrés, 1.

Y para que conste y á sus efectos
según está prevenido por el art. 45 de
la vigente ley electoral, expedimos la
presente, que firmamos en Cubillo á
dos de Mayo de mil novecientos nue-
ve.—El Presidente de la Mesa, Fran-
cisco Avila.—Los Adjuntos, Lucas Ta-
pias.—Julian Barrio.

1249

Juzgado de primera instancia y de
instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña,
Juez de primera instancia de este
partido de Segovia.

Hago saber: Que en juicio ejecu-
tivo seguido en este Juzgado á instan-
cia de D. Gabriel Garcia y Garcia,
vecino de Navafria, D. Enrique y don
Arturo Santiuste Albasanz, D. Sebas-
tían González Mateo, D. Eusebio Gar-
cia López y D. Saturnino Marinas
Moreno, vecinos de esta Ciudad, contra
D. Manuel Yuste Valverde, que lo es
de Domingo Garcia, sobre pago de
cinco mil ochocientos cuarenta y dos
pesetas, procedentes de obras realiza-
das en la Casa Ayuntamiento y Escue-
la del pueblo de Navas de Oro, se
sacan á pública subasta por primera
vez los siguientes bienes embargados
como de la propiedad del demandado
D. Manuel Yuste Valverde.

Fincas en término de Domingo Garcia:

- 1.ª Una casa en la calle de Migue-
láñez, número dos, que ocupa ocho mil
novecientos veintinueve pies, y linda
á Oriente, casa de Aurelio Julito Gon-
zález; Mediodía, dicha calle; Poniente,
camino del río, y Norte, huerto de
Manuel Martin; tasada pericialmente
en 1.250 pesetas.
- 2.ª Otra casa en la calle de Migue-
láñez, número cuatro, con varias ha-
bitaciones, cuadra y corral, que mide
cuarenta y cuatro metros cuadrados, y
linda O., casa de Eleuterio Nicolás;
M., dicha calle; P. y N., de esta ha-
cienda; en 500 idem.
- 3.ª Otra casa en la calle Larga,
número cuatro, con varias dependen-
cias, cuadra y corral, que mide ciento
cuarenta y cinco metros cuadrados, y
linda por la derecha, con solar de he-
rrederos de Eusebio Miguel; izquierda,
casa de Pablo Muñoz; espalda, Conde
de San Rafael, y frente, dicha calle;
en 1.250 idem.
- 4.ª Una tierra al Portillo de las
cercedas, de tres cuartas, linda á
Oriente, una pared; Mediodía, Rufino
Arribas; Poniente, Agustina Sastre, y
Norte, un sendero; en 150 idem.
- 5.ª Otra al Cacito gordo y cabaña

de las cercadas, de cinco cuartas, linda
á O., Agapito Arévalo; M., camino de
Ortigosa y Victoriano Rincón; P., D-
mingo Miguel, y N., de Vicente Mi-
guel; en 30 idem.

6.ª Otra á los Saleros, de trece
cuartas, linda O., Manuel Yuste; M.,
Estefania Martin; P., Vicente Maru-
gán, y N., Valentin Gil; en 30 idem.

7.ª Otra por cima del camino, de
seis celemines, que linda á O. y N., Ma-
rio Maldonado; M., de José Rey, y
P., de Francisco del Castillo; en 20
idem.

8.ª Otra á Peñalosa, de dos fane-
gas y dos celemines, linda á O., de
Vicente Miguel; M., de Bartolomé Ve-
la; P. y N., tierra de Vicente Miguel;
en 36 idem.

9.ª Otra á la borriquilla, de seis
celemines, linda O., Bernardino Arri-
bas; M., de Maximino de Pedro; P.,
José Rey, y N., Juan Yagüe; en 15
idem.

10. Otra al camino del río, de una
fanega y siete celemines, linda á O. y
N., de Domingo Galán; M., de Juan
Yagüe, y P., Martin Yagüe; en 60
idem.

11. Otra á la Panadera, de dos
cuartas y media, linda O., Ignacio
Sanz; M., un lindazo; P., Miguel Aré-
valo, y N., Juan Gil; en 200 idem.

12. Una viña á la revilla, de obra-
da y media, linda O., herederos de
Bonifacio Gozalo; M., Conde de San
Rafael; P., de Juan Martín y otro, y
N., de Cenón Gómez; en 100 idem.

13. Una tierra al Valle, de cuatro
cuartas y media, linda O., pared y
tierra de Juan Gonzalo; M., Marqués
de Paredes y Vicente Miguel; P., Ig-
nacio Monjas, y N., de Rufino Arri-
bas; en 500 idem.

14. Otra tierra á las seis, de cua-
tro cuartas, linda á O., Zacarias Her-
nanz; M. y P., de Pío Sanz, y N., de
Juan Manso; en 200 idem.

15. Otra á los Majuelos nuevos ó
viejos, de cuarta y media, linda por
los cuatro aires, con paredes y ejidos
del pueblo; en 200 idem.

16. Otra tierra al Picazo, de cuatro
obradas, con varios pinos negrales y
albares, linda á O., Mariano de Pedro;
M., río Eresma; P. y N., pinar de la
Comunidad; en 2.500 idem.

17. Otra tierra á la cuesta Ayuso,
de dos obradas y media, linda O. y
M., Víctor Pascual y otros; P., cerca-
do de Paula Gil, y N., ejidos; en 60
idem.

18. Un erial á la cuesta grande, de
dos obradas y media, que linda por
todos los aires, con ejidos; en 50 idem.

19. Otro al berrueco, de tres cuar-
tas, linda O., Agustina Sastre; M., eji-
dos; P., Cayetano Muñoz, y N., Pedro
Fuentes; en 30 idem.

20. Otro á la cuesta Ayuso, de tres
cuartas, linda O., Francisco Arévalo;
M., Eugenio Rincón; P., Sinforiano
Miguel, y N., ejidos y tierras de Blas
Bartolomé; en 30 idem.

21. Otro á la cuesta grande de San
Isidro, de mil estadales, linda á O.,
Felipe Herranz; M., de Bernardo Go-
zalo; P., arroyo de la pila, y N., de
Nicasio Pedrazuela; en 50 idem.

22. Otro á la cuesta Ayuso, de cin-
co obradas, linda O., Marqués de Pa-
redes; M., Melitón Herranz; P., Fran-
cisco Arévalo, y N., Blas Bartolomé;
en 55 idem.

23. Otro á la cuesta grande, de dos
obradas y media, linda O., Francisco
Fuentes; M., de Josefa Vela; P., de
Cayetano Muñoz, y N., Prudencio
Muñoz; en 35 idem.

24. Una viña á Carra-gollada, de
ciento treinta y tres estadales con dos-
cientas cepas, linda á O. y M., sendero
del Bon; P., María Yuste, y N., cami-

no que va á las Balisas; en 100 idem.
25. Una tierra á los Guijares y
arroyo de la Pila, de dos cuartas y
media, linda á O., María Yuste; M.,
Felipe Herranz; P., Gabriel Manso, y
N., de Pedro Gozal; en 150 idem.

26. Otra tierra á Carra-nieva, de
cuatro cuartas, linda á O., Juan Man-
so; M., Gabino Monjas; P., Ignacio
Monjas, y N., camino; en 200 idem.

27. Otra á los Guijares y arroyo de
la Pila, de dos cuartas y media, linda
á O., Mariano Herranz; M., de Narciso
Fuentes; P., Eugenia Yuste, y N., de
Matias Domingo; en 100 idem.

28. Otra tierra á los Oteruelos, de
dos cuartas y media, linda á O. y N.,
Juan Manso; M., una pared, y P. Pa-
blo Monjas; en 100 idem.

El remate tendrá lugar el día vein-
titrés de Julio próximo y hora de las
once, en la Sala de Audiencia de este
Juzgado; advirtiéndose que no se ad-
mitirá postura que no cubra las dos
terceras partes de la tasación, que es la
cantidad que sirve de tipo para la su-
basta; que los licitadores deberán con-
signar previamente sobre la mesa del
Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una
cantidad igual, por lo menos, al diez
por ciento efectivo de dicho tipo; que
pueden hacerse posturas á calidad de
ceder el remate á un tercero, y por úl-
timo, que las mencionadas fincas se
sacan á pública subasta, á instancia de
la parte actora, sin suplir previamente
la falta de títulos de propiedad de las
mismas, con la condición de que el
rematante verifique la inscripción omi-
tida antes del otorgamiento de la es-
critura de venta, en el término que sea
suficiente y se señale por este Juzga-
do, practicando al efecto, todo lo que
el interesado en el embargo podría
hacer, según las disposiciones del ar-
tículo cuarenta y dos del Reglamento
general para la ejecución de la Ley
Hipotecaria.

Dado en Segovia á cuatro de Junio
de mil novecientos nueve.—Miguel
López.—Julian Otero.

1242

Juzgado municipal de Santo Tomé del
Puerto

Don Mariano Vega Santa María, Juez
municipal de este pueblo de Santo
Tomé.

Hago saber: Que en este Juzgado
municipal por renuncia voluntaria del
que la viene desempeñando, se halla
vacante la plaza de Secretario del
mismo, que se ha de proveer en la for-
ma que establece la ley orgánica del
poder judicial y reglamento de 10 de
Abril de 1871, dentro del plazo de
quince días, á contar desde la publica-
ción del presente en el *Boletín oficial* de
esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con
la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conduc-
ta expedida por el Alcalde de su do-
micilio.
 - 3.º Certificación de examen y apro-
bación á que el reglamento se refiere
ú otros documentos que acrediten su
aptitud para el desempeño del cargo.
- La dotación de este Juzgado consis-
te en los derechos de arancel.

Santo Tomé del Puerto, 30 de Mayo
de 1909.—El Juez, Mariano Vega.